



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-39893054-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2021-39893054-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Productos Químicos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-5780-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0005-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2021-84221508-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0005-LPR21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2021-84224308-APN-DGA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-84225359-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-LPR21 en la que presentaron ofertas de las siguientes firmas MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30-70825006-2); ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0) y ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71620336-7).

Que mediante IF-2021-82552651-APN-DGA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante N° GEDO IF-2021-90615716-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2021-96610735-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71620336-7), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47 a la firma MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30-70825006-2), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 9, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 32, 44, 52, 53, 54 a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 11 y 39 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 8, 48, 49, 50, 51 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2021-102779166-APN-DRI#ANMAT, IF-2021-102777261-APN-DRI#ANMAT e IF-2021-102842724-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-97868354-APN-DGA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0005-LPR21, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 8, 48, 49, 50, 51 del proceso 66-0005-LPR21, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Adjudícase a la firma ORELION PROVISIÓN Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71620336-7) el renglón N° 1 del proceso 66-0005-LPR21 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 CENTAVOS (\$54.853,50.-).

ARTÍCULO 4º. – Adjudicase a la firma MONTEBIO S.R.L. (CUIT 30-70825006-2) los renglones N° 2, 3, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47 del proceso 66-0005-LPR21 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 09/100 CENTAVOS (\$1.401.477,09.-).

ARTÍCULO 5º. – Adjudicase a la firma ANALEN S.R.L. (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 4, 9, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 32, 44, 52, 53, 54 del proceso 66-0005-LPR21 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.406.389,00.-).

ARTÍCULO 6º. – Adjudicase a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0) los renglones N° 11 y 39 del proceso 66-0005-LPR21 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO (\$22.104,00.-).

ARTÍCULO 7º- La suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 09/100 CENTAVOS (\$2.801.960,09.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8º- La suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON 50/100 CENTAVOS (\$63.103,50.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9º- La suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$19.760,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10º. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm